



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de julio de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial - Auto releva liquidador, reconoce personería y acepta renuncia poder.
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00568-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la secretaría dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del CGP, respecto de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 086).

2. **Negar** la dación de pago elevada por la apoderada de la deudora respecto del vehículo de placas REO-084 (PDF 088), por cuanto dicho supuesto está expresamente prohibido en el numeral 1° del artículo 565 del CGP, pues dicha adjudicación se deberá atender por el(la) liquidador(a) que asuma el cargo en los términos de los artículos 567 y 568 del CGP.

3. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado por la deudora Magda Isabel Chapetón Perdomo, presentada por la abogada Lina Sofía Lozano Cárdenas (PDF 090). Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

4. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la sociedad Compañía Consultora y Administradora de Cartera C.A.C. Abogados S.A.S., quien actúa a través del abogado **Ramón José Oyola Ramos**, como apoderado judicial del acreedor Banco Davivienda S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 087), entidad que hizo parte del proceso de negociación de deudas de la deudora.

5. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, no tomó posesión se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **ERWIN PERPIÑAN PERDOMO**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 119 del 25 de julio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d80d9cb7b6527172495cc0ff2f38636b8f771445d01a4b549e16cb2eaf37430**

Documento generado en 24/07/2023 04:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>